
 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		 Rumichaca-Pasto UNIÓN DEL SUR	Código: GCSP-F-134
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 002
	FORMATO	RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGGS		Fecha: 08/09/2015

PROYECTO DE CONCESIÓN RUMICHACA - PASTO
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO
RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES

Fecha: 2019-03-11	Radicado de Ingreso: GSAU0112-19
-------------------	----------------------------------

Método de Recepción:					Lugar Recepción:		Tipo de Petición:			
P	T	B	CE	CO <input checked="" type="checkbox"/>	OF <input checked="" type="checkbox"/>	OM	P <input checked="" type="checkbox"/>	Q	R	S
Nombre del solicitante: FLORENCIO MADROÑERO BASTIDAS										
Tipo de documento:				Nit	C.C <input checked="" type="checkbox"/>	C.E	No 10263638			
Dirección: VDA EL OBRAJE					Teléfono: 3148646285		Municipio: TANGUA			
Correo electrónico:										
Lugar de incidencia: TANGUA										

Asunto de petición:
 Por medio de un derecho de petición radicado No 000795-19, el señor Florencio Madroñero comunica a la CVUS: 1) Que debido a los trabajos constructivos de la doble calzada Rumichaca-Pasto, la vivienda, de propiedad del peticionario presenta afectaciones. 2) Refiere tener perjuicios en la crianza de porcinos, debido a la afectación de pozos sépticos en el sector. 3) Refiere que a raíz de la afectación de su actividad agraria, le es difícil cancelar una deuda con el banco de 30 millones de pesos 4) Afirma que según la oficina de planeación e infraestructura de la alcaldía, la vivienda se encuentra en una zona de alto riesgo. 5) Refiere que hasta la fecha no ha recibido comunicación por parte de la CVUS sobre la re-ubicación del núcleo familiar, apoyo social y económico referido por la empresa constructora en días anteriores. Con lo anterior, solicita que la CVUS brinde respuesta y solución oportuna a las situaciones mencionadas.

Anexos:

Oficio.

Firma solicitante

Profesional Social Concesionario:	Profesional Social Interventoria que verifica:
Nombre: Diana Tanqueza V	Nombre:
Firma: <i>[Firma]</i>	Firma:
Cédula: 1085260436 Pasto.	Cédula:
Fecha revisión: 11/03/2019	Fecha revisión:

SIGLAS:

MEDIO DE RECEPCIÓN: P-Personal, T-Telefónica, B-Buzoón, CE-Correo Electrónico, CO-Correspondencia Física

LUGAR RECEPCIÓN: OF-Oficina fija, OM-Oficina móvil

Tangua Nariño 11 de Marzo de 2019



Diana Enriquez V
11/03/19
11:55 am.

Señores
Concesionaria Vial Unión del Sur
Tangua Nariño

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 (indemnización por daños causados y solicitud de compra de lote afectado por construcción del proyecto doble calzada Pasto – Rumichaca).

Respetados señores:

Yo, **FLORENCIO ROMELIO MADROÑERO BASTIDAS**, identificado con C.C. No 10.263.638 de Guatavilla (N) , de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. Debido a la construcción de la doble calzada Pasto – Rumichaca mi vivienda ubicada en la vereda Tablón Obraje del municipio de Tangua (N) se encuentra muy afectada y deteriorada como se evidencia en las fotografías anexas
2. Soy agricultor dedicado principalmente a la crianza de cerdos desde hace diez años, dependiendo económica de esta labor la cual ya no puedo ejercer por la destrucción de los pozos sépticos por el paso del proyecto la doble calzada Pasto – Rumichaca
3. Me situación económica es muy complicada ya que me encuentro endeudado con el banco agrario quien me financio un proyecto de PORCICULTURA por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS(\$ 30.000.00)** debido al proyecto doble calzada Pasto – Rumichaca que afecto drásticamente mi granja porcicola llevándola a la quiebra razón no puedo cancelar al banco dicho valor
4. El proyecto doble calzada Pasto – Rumichaca a causado que mi vivienda se encuentre en un lugar de zona de alto Riesgo, esto certificado por la oficina de planeación e infraestructura de la Alcaldía de Tangua
5. Mi núcleo familiar consta de cinco personas mi esposa y mis tres hijos.
6. Según respuesta petición con serial de Radicado No R001943-18, RUPA-4-0287 de fecha 08 de octubre de 2018 se nos ofreció la reubicación temporal de mi núcleo familiar así mismo prestarnos el respectivo apoyo social y económico, hasta la fecha no se cumplido con este compromiso ni se han comunicado conmigo

PETICIÓN

- Indemnización por los daños causados en mi vivienda
- Indemnización por la perdidas económicas y quiebra de mi granja porcicola por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS(\$ 30.000.00)**
- **Se me compre el predio afectado ya que no se puede vivir en este**
- **Cumplimiento de la reubicación y el respectivo apoyo social y económico**
Según respuesta petición con serial de Radicado No R001943-18, RUPA-4-0287 de fecha 08 de octubre de 2018

ANEXOS

- Fotografías de mi vivienda y del predio
- Copia de tabla de amortización de deuda del Banco Agrario
Copia respuesta petición con serial de Radicado No R001943-18, RUPA-4-0287 de fecha 08 de octubre de 2018

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Vereda Tablón Obraje

Cordialmente,



Florencio Romelio Madroño Bastidas
FLORENCIO ROMELIO MADROÑERO BASTIDAS

C.C. No 10.263.638 de Guatarrilla (N)

C.C No: _____

Celular 3148646285

































TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 6,833,951 ROSERO GORDON ILIA ALBINA
Dirección: VIA A 50 m DE LA ENTRADA VIEJA A TANGUA

DI/Nit: 30727903
Teléfono: 5191871

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725048220151028	Tipo operación:	INVERSION VICTIMAS DEL CONFLICTO		
Fecha de desembolso:	02/24/2016	Tasa efectiva anual:	6.540000 %	Reajutable:	S
Monto:	29,539,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	5 AÑO(S)	Pago capital:	1	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia capital:	0
Cuota:	SEMESTRE(S)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	02/24/2021	Tasa referencial:	DTFEA al 12/19/2018	Valor referencial:	4.55 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	2.0 %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Calculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR:	0.00
Llave Redescuento:	1650121905	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Feo.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interes	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	08/24/2016	180	29,539,000.00	233,900.00	8.19	1,208,332.00	195,688.00	233,900.00	1,637,920.00	CANC
2	02/24/2017	180	29,305,100.00	3,256,122.00	9.03	1,322,585.00	208,365.00	3,256,122.00	4,787,072.00	CANC
3	08/24/2017	180	26,048,978.00	3,256,122.00	8.54	1,112,000.00	265,229.00	3,256,122.00	4,633,351.00	CANC
4	02/24/2018	180	22,792,856.00	3,256,122.00	7.42	845,874.00	364,907.00	3,256,122.00	4,466,903.00	CANC
5	08/24/2018	180	19,536,734.00	3,256,122.00	6.88	671,842.00	172,111.00	3,256,122.00	4,100,075.00	CANC
6	02/24/2019	180	16,280,612.00	3,256,122.00	6.44	523,915.00	196,133.00	925.00	3,976,170.00	VIGEN
7	08/24/2019	180	13,024,490.00	3,256,122.00	6.44	419,156.00	138,786.00	0.00	3,814,064.00	NO VI
8	02/24/2020	180	9,768,368.00	3,256,122.00	6.44	314,367.00	151,184.00	0.00	3,721,673.00	NO VI
9	08/24/2020	180	6,512,246.00	3,256,122.00	6.44	209,578.00	117,085.00	0.00	3,582,785.00	NO VI
10	02/24/2021	180	3,256,124.00	3,256,124.00	6.44	104,789.00	87,552.00	0.00	3,448,465.00	NO VI
TOTALES:		1800		29,539,000.00		6,732,438.00	1,897,040.00	13,259,313.00	38,168,478.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
6	FAGANUAL-IVA	46,497.00	6	IOCSEGDES	87,552.00
6	SEGTORVIVI-IVA	18,683.00	6	SEGVIDA	43,401.00
7	SEGTORVIVI-IVA	18,683.00	7	SEGVIDA	32,551.00
7	IOCSEGDES	87,552.00	7		
8	SEGTORVIVI-IVA	18,683.00	8	SEGVIDA	21,700.00
8	IOCSEGDES	87,552.00	8	FAGANUAL-IVA	23,249.00
9	SEGTORVIVI-IVA	18,683.00	9	SEGVIDA	10,850.00
9	IOCSEGDES	87,552.00	9		
10	IOCSEGDES	87,552.00	10		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

San Juan de Pasto, 08 de octubre de 2018.

Señor:

FLORENCIO ROMELIO MADROÑERO BASTIDAS

Celular 3148646285

Predio denominado "BELLAVISTA"

Vereda El Obraje, Municipio de Tangua *K. 16519*

Departamento de Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta petición con serial de Radicado No. R001943-18, RUPA-4-0287.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

De acuerdo a lo anterior, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición de la referencia en los siguientes términos:

- 1) Atendiendo a la solicitud por usted presentada, la concesionaria procedió a remitir la solicitud de manera inmediata al Consorcio SH, quien tiene a cargo la ejecución de las obras de construcción del proyecto, el cual previa visita técnica y valoración de la misma, emitió respuesta fechada el 04 de octubre de 2018, dando procedencia a su solicitud, así:

"Como constructores de la obra Rumichaca – Pasto, nos permitimos ofrecerle la reubicación temporal de los habitantes de la vivienda existente en el predio, hasta la finalización del proceso constructivo, en una casa de habitación que se encuentre ubicada en el sector, para lo cual prestaremos el respectivo apoyo social y económico."



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

Con dicha autorización, personal técnico y social se pondrá en contacto con usted para adelantar la reubicación respectiva en el más pronto término.

- II) En relación a la adquisición del predio de su propiedad, el Consorcio SH y la concesionaria se encuentran de manera conjunta adelantando el estudio correspondiente para sustentar dicha negociación, determinación que será notificada con posterioridad, tan pronto se tengan los insumos debidamente aprobados para ello.

Sin otro particular, esperamos haber contribuido a la resolución de sus pretensiones.

Cordialmente,



ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Proyectó: J. Calderón - C. Bermeo.
Revisó: Y. Ospina - C. Bermeo





www.uniondelsur.co

● [facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
● [viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)
● Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		 CONCEJUNTO DEL UNIÓN DEL SUR	Código: GCSP-F-135
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 001
	FORMATO	SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGGs		Fecha: 05/09/2014

PROYECTO DE CONCESION RUMICHACA - PASTO
CONTRATO DE CONCESIÓN NO 15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO
SEGUIMIENTO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES

Fecha de ingreso: <u>11 Marzo 2019</u>	Radicado de Ingreso: <u>6SAU0112-19</u>
--	---

Área responsable del tramite: <u>CSY</u>	Fecha de remisión: <u>11/ Marzo / 2019</u>
--	--

Avance en el trámite:
 Se le informó al Señor Florencio Madroñero que los profesionales de Geología realizaron una visita de campo y emitieron un concepto sobre la estabilidad de los cortes 418 y 419, el cual fue remitido como informe a la interventoría del proyecto. HMV Consultoría S.A.S, quien evaluará y/o aprobará la viabilidad de la compra del predio.

Fecha de respuesta: <u>02 Mayo 2019</u>	Radicado de salida: <u>6SAUR0112-19</u>
---	---



Respuesta recibida a satisfacción por el peticionario	Si <u>X</u>	No <u> </u>
Estado del requerimiento	Abierto <u> </u>	Cerrado <u> </u>
	<u>X</u>	

Observaciones:
 - El Sr. Florencio Madroñero informa que su núcleo familiar No reside en la vivienda debido a que la Oficina de Planeación de la Alcaldía de Tangua, determinó que se encuentra en zona de alto riesgo.
 - Se espera la respuesta de HMV Consultoría S.A.S. para dar una respuesta al Sr. Florencio Madroñero.

Florencio Madroñero

Anexos:

Profesional Social Concesionario:	Profesional Social Interventoria que verifica:
Nombre: <u>Maria Nelly Meza</u>	Nombre:
Firma: <u>Maria Nelly Meza</u>	Firma:
Cédula: <u>59'828.627</u>	Cédula:
Fecha revisión: DD/MM/AA	

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		 CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR	Código: GCSP-F-133
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Versión: 002
	FORMATO	REGISTRO FOTOGRÁFICO PGGs		Fecha: 13/04/2018

**PROYECTO DE CONCESION RUMICHACA - PASTO
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fecha: 02/ 05/ 2019

Lugar: Vereda Tablón Obraje



El señor Florencio Madroñero indica su predio en el cual la vivienda fue desalojada cuando la Secretaria de Planeación de Tangua le informó que está en zona de riesgo.



CONCESION
Rumichacas
Pasto



VIGILADO
Super Transporte

2037-19

Glady Madroño
1085347930
Recibido *[Signature]*
30-05-19

San Juan de Pasto (Nariño), 06 de mayo de 2019.

Señor:
FLORENCIO ROMELIO MADROÑO BASTIDAS.
Tablón Obraje.
Cel. 3148646285.
Tangua – Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015**

Asunto: **Respuesta a solicitud con radicado R000795-19 del 12 de marzo de 2019. RUPA 4-0287.**

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

1. El equipo técnico conformado por personal adscrito al Consorcio SH, se desplazó al predio de propiedad del peticionario los días veintisiete (27) de septiembre y primero (1) de octubre de 2018, con el fin de efectuar las correspondientes visitas técnicas que permitieran constatar el estado de la vivienda ubicada en dicho predio, situación que consta en las actas respectivas.

Así las cosas, producto de las visitas realizadas y acatando las políticas sociales de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y sus obligaciones contractuales, en especial, lo estipulado en el numeral 2, literal a) del Apéndice Técnico No. 8, se determinó proceder a la reubicación temporal del peticionario y la de su núcleo familiar, previa



emisión de concepto técnico y seguimiento por parte del equipo del área social, en aras de prevenir riesgos y mitigar posibles impactos derivados de la ejecución de la obra de utilidad pública. Sin embargo, pese a que en reiteradas oportunidades se instó al peticionario a trasladarse del inmueble afectado, para lo cual se ofreció un factor de apoyo económico tendiente a garantizar su reubicación, el peticionario se negó a aceptarlo, aduciendo que su pretensión principal era lograr la compra total del predio por parte de la Concesionaria, posición que consta en la respectiva acta de inspección técnica.

Pese a la renuencia del peticionario, el equipo social del Consorcio SH, continuó efectuando visitas de inspección al predio identificado con la RUPA 4-0287 e insistiendo en la reubicación temporal de la unidad social en otra vivienda ubicada dentro del casco urbano del Municipio de Tangua, para lo cual se prestaría el apoyo económico y social necesario, con el propósito de garantizar su seguridad, protección y los derechos fundamentales a la vivienda digna, el acceso al trabajo y la educación. En este sentido, se brindó la colaboración necesaria para la consecución de ofertas de arrendamiento de viviendas cercanas al predio, razón por la cual, falta a la verdad, la afirmación que el peticionario realiza en el escrito petitorio, cuando manifiesta que hasta la fecha no se ha cumplido con el compromiso de reubicación, pues el traslado no pudo efectuarse por motivos atribuibles a su voluntad y ajenos a la Concesionaria y al Consorcio, tal como consta en las actas de visita del veintisiete (27) de septiembre, primero (01), cinco (05) y ocho (08) de octubre de 2018 que se anexan a la presente respuesta.

- II. Aclarado lo anterior, en cuanto a la pretensión de compra de la vivienda ubicada en el predio afectado, es menester informar que en la actualidad, se están adelantando las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de la adquisición de la heredad del peticionario, específicamente el área comprendida entre el PK 9+630 al PK 9+70, decisión que, en caso de ser procedente, le será informada en debida forma, una vez se cuente con la aprobación del ente interventor del proyecto.

En caso de ser viable, dicha compra se adelantará bajo el procedimiento de Enajenación Voluntaria Directa según los términos del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, incluyendo en el precio ofertado por el inmueble, una compensación integral del área construida afectada y sus anexidades, razón por la cual no es posible resolver de manera favorable la solicitud de indemnización adicional por los presuntos daños ocasionados.

No obstante, el equipo técnico del Consorcio SH, adelantará nuevamente una visita técnica al predio, para corroborar el estado actual de la vivienda y las condiciones enunciadas en la petición.

- III. En lo referente al incumplimiento de la obligación crediticia por valor de \$30.000.000 de la cual es deudor el peticionario y cuyo atraso atribuye a los presuntos perjuicios ocasionados en el bien inmueble, es importante advertir, que de plano resulta improcedente conceder indemnización alguna por dicho concepto, dado que, para que exista responsabilidad en este hecho por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requiere que el presunto afectado pruebe la concurrencia de tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho





CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

2037-19

generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar la ocurrencia del daño, es decir, el incumplimiento del deudor a la Concesionaria y/o al Consorcio.

- IV. Finalmente, se informa que, a pesar de las reiteradas negativas del peticionario a aceptar el respectivo apoyo social y económico para su reubicación, el Consorcio SH, adelantará nuevamente el proceso de acompañamiento social para el peticionario y su núcleo familiar, en pro de efectuar la reubicación temporal de los habitantes de la vivienda de propiedad del señor FLORENCIO ROMELIO MADROÑERO BASTIDAS, todo ello, en el marco de la gestión predial integral conforme al Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión de la referencia.

En los anteriores términos damos respuesta a las solicitudes formuladas y se ratifica el compromiso de la Concesionaria, para efectos de guarda del derecho de propiedad que les asiste a los titulares vecinos del corredor vial concesionado, y la observancia de los procedimientos establecidos en la ley durante el desarrollo de las labores constructivas.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por ESTEBAN JOSE
OBANDO MERA
Fecha: 2019.05.28
14:11:59 -05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A.

Elaboró: CSH.
Revisó: A. Cerón.

